SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Esta Ciudad y perpetuydad aunque el que la renuncia sea ya biudo ni biba dias ni horas algunas despues de la tal renunciacion y aunque no se pusiere ante mi dentro del termino de la ley y que despues de Vra. dias o de la persona que sucediere en el dho. oficio la dicha ciudad de Soria alguna que por ser menor de edad o mujer no le pueda administrar ni exercer tenga facultad de enagenar otra que en este punto que es de la dicha ciudad de Soria se incluya y que presentandose en el Real nombramiento en el mi consejo de la Camara se libre sin costa ni costas para ello y que siendo vinculado o agregado en mayorazgo el dho. oficio Vra. o la persona o personas que despues de Vra. sucedieren en ello podais y puedan hacer con las condiciones Vra. Cargo y prohibiciones que quisieredes. aunque sea en perjuicio de las legitimas de los otros Vros. hijos. Con que siempre el sucesor haya de traer y traiga titulo del dho. oficio de la dicha ciudad de Soria. Con mando que la dha. mi Justicia y Regimiento y que muriendo Vra. o la persona o personas que sucedieren en el dho. oficio Vra. o la persona o personas que hubieren de suceder no dispongan ni declaren cosa alguna en lo tocante al dho. oficio sino para que vaya y venga a la que tuviere derecho de sucesion Vra. Viuda y mayor hijo o hija que tuviere. a muchos. se puedan consentir y disponer del ya susodicho. al uno de ellos por la qual disposicion y adjudicacion vuelva asimismo el dho. titulo a aquel o aquellos que hubieren sido nombrados en los delitos y crimenes de lesa magestad humana y otros tales. que pecando no sean dignos de suplicar ni confirmar ni puedan perder ni confiscar el dho. oficio y quien siendo privado o inhabilitado de el que tubiere. haya de aquel o aquellos que tuvieren derecho de sucesion. en la forma que esta dicha. De que no hubiere sido dispuesto del. Con las calidades y condiciones que quiero que haya de tener el dho. oficio y sobre el dho. Vra. y vuestros herederos sucesores y la persona o personas que de Vra. titulo hubieren titulo o causa perpetuamente para siempre jamas. Y mando al presidente y los del mi consejo de la Camara despachen el dho. titulo en favor de la persona o personas a quien asi pertenezca conforme a lo que esta referido siendo de las calidades que para servir le requieren y no siendo en el estamos y por esta bien dado y lo mismo haya con los que de aqui adelante sucedieren en el dho. oficio y guarde y cumpla lo contenido en esta mi carta sin embargo de qualesquier leyes y pragmaticas de estos mis Reynos y Señorios y otra qualquier cosa que haya en contrario con lo qual para en quanto a esto toca dispenso que quedando en su fuerza y vigor para en lo